

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
COMISIONES Y GASTOS							
1. Comisión por estructuración ⁽¹⁾	(2)			(2)			(3)
2. Comisión extraordinaria	(4)			(4)			(5)
3. Gasto de Supervisión		(6)			(6)		Luego de recibido cada informe de supervisión.
4. Comisión por elaboración de minuta de levantamiento de hipoteca matriz		(7)			(7)		Al solicitar la elaboración de la minuta de levantamiento.

Notas:

(1) Corresponde al diseño de la estructura financiera que soportará el desarrollo del proyecto, quedando Interbank autorizado para debitar dicha suma de la cuenta corriente que el constructor tiene en el banco.

(2) El % es variable y es sobre el monto de inversión total y en la moneda en que se refleje la inversión.

(3) A la recepción de la conformidad del constructor de la carta enviada por Interbank que indica las condiciones del financiamiento.

(4) Corresponde al porcentaje de las utilidades netas proyectadas por el constructor dentro de la estructura financiera del proyecto y que corresponden a los servicios financieros prestados por Interbank para el desarrollo final del proyecto pactado según contrato. La comisión es en la moneda en la que se refleje la inversión.

(5) Podrá ser cobrado en el momento en que se cuente con dinero excedente en la cuenta corriente recaudadora, debiendo primero cubrir el costo que demande la conclusión de las obras del proyecto.

(6) Es un monto que se negocia con cada supervisor de obra en función a las características de cada proyecto. El pago al supervisor se realiza debitando el monto respectivo de la cuenta corriente recaudadora del constructor.

(7) El cobro se realizará:

(i) Para proyectos inmobiliarios de hasta 30 unidades inmobiliarias, se cobrará al constructor US \$ 100.

(ii) Para proyectos inmobiliarios mayores a 30 unidades inmobiliarias, se cobrará al constructor US \$ 300, importe que cubre la elaboración de hasta 6 minutas.

Para ambos casos, por cada minuta adicional que solicite el constructor se cobrará US \$ 55.

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 1765-2005